

Este Boletín se publica los Miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 26 de Agosto de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Las justicias de los pueblos de esta provincia, procederán en caso de ser habidos á la captura de los gitanos Manuel de Malla, sus hijos Francisco y Juan, titulado los Bolengues y el hijo de otro nominado Carlos, contra quienes se sigue causa criminal en el juzgado de primera instancia del partido de Belmonte, por el robo hecho á Manuel Bara, vecino de la Puebla de Almenara, término de Villarejo de Fuentes, jurisdiccion de la villa del expresado partido de Belmonte; previniendo que en caso de que tenga efecto la referida captura sean conducidos con toda seguridad por tránsitos de justicia, á disposicion del juzgado que conoce de la causa, sin omitir dar parte á este Gobierno político de haberlo así verificado. Segovia 22 de Agosto de 1843.—E. G. P., José Balsera.

En el juzgado de primera instancia del partido de Cuellar, se instruye causa criminal contra Pedro de la Cal y Felipe Espina, vecino el primero y natural el segundo de San Miguel de la Braña, jurisdiccion de Fuensagrada, provincia de Lugo, en Galicia, como motores de la quimera ocurrida la mañana del 29 de Junio último, entre varios gallegos y algunos vecinos del lugar de Sanchonuño, de la que resultaron tres heridos, y á fin de proceder á su captura, prevengo á las justicias de esta de mi mando adopten cuantas medidas les sugiera su celo á efecto de que se verifique en caso de que fuesen habidos, disponiendo en el acto su conduccion con toda seguridad y por tránsitos de justicia á disposicion del juzgado que conoce de la causa, sin omitir el dar parte á este Gobierno po-

lítico de haberlo así realizado. Segovia Agosto 22 de 1843.—G. P., José Balsera.

Escuelas de Párvulos.

Conocida la necesidad é importancia de las escuelas de párvulos, se trató de establecer una en esta capital, para que á su imitacion pudiesen crearse en otros pueblos de la provincia: la Excm. Diputacion é Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, dispusieron plantear este pensamiento nombrando al efecto una junta directiva encargada del régimen y gobierno de dicha escuela. Esta en sesion celebrada en el dia 23 del corriente ha acordado se abra la que se halla sita en la Obra Nueva del Seminario, el dia 8 de Setiembre próximo á las once de la mañana, pudiendo los padres y personas que deseen colocar en la misma sus hijos ó niños de que estén encargados, dirigirse, desde el dia de la insercion de este aviso en el Boletín, al Director de dicha escuela, Don Francisco Martinez; teniendo presente que las reglas acordadas para la admision son las siguientes:

Reglas para la admision de los niños en las escuelas

- 1.^a Los padres, tutores ó encargados de niños que pretendan darles ingreso en la escuela acudirán con una nota á la junta directiva entregándola al maestro, quien la presentará al Presidente para que decrete la admision si lo cree conveniente.
- 2.^a No se admitirán en la escuela de párvulos, que es para niños y niñas los que bajen de la edad dos años y medio, ni los que pasen de la de seis; y deberan estar sueltos ó andar ya por sí.
- 3.^a Antes de la admision de los niños, se acreditará con informe del párroco su verdadera edad, y si han sido vacunados ó han pasado las viruelas.
- 4.^a No se admitirá niño alguno con irupciones de cualquier clase que sean, sin que preceda reconocimiento de facultativo.
- 5.^a No podrán continuar en la escuela los que pasen de las edades dichas, ni se tolerará en ella á los incorregibles que puedan perjudicar á los demas con su ejemplo.
- 6.^a Se exigirá por cada niño la retribucion de 4 reales mensuales, siempre que los padres ó parientes de

quien dependan, por sus artes ú oficios, bienes ó industrias, puedan contribuir con este ligero sacrificio. Para calificar semejantes circunstancias, la junta tomará los conocimientos é informes verbales que juzgue apropiado, de los Sres. Curas párrocos y Alcaldes de barrio.

7.º Los niños comerán en el establecimiento, pero esta circunstancia no es por ahora obligatoria, pudiendo hacerlo el que guste allí ó en su casa si algunos tuviesen inconveniente en dejarlos en la escuela y prefiriesen llevarlos á comer con sus familias. Segovia 24 de Agosto de 1843.—El Presidente, José Balsera.

Insértese.—P. O. D. S. G. P : *Joaquin Badué.*

DIPUTACION PROVINCIAL.

Al hacer esta Diputacion la division de la provincia en distritos electorales en los términos que se publicó en el Boletín oficial, núm. 100, procuró solo la comodidad de los electores, señalando para cabezas de aquellos, los pueblos, donde, en su concepto, podian mas fácilmente concurrir á votar. Partiendo de este deseo, señaló por cabeza de distrito al pueblo de las Vegas de Matute en lugar de la villa del Espinar, que en las anteriores elecciones se habia señalado. Mas una esposicion dirigida á esta corporacion por 54 electores del Espinar, Otero de Herreros y las Navas de San Antonio, cuyos tres pueblos constituyen la mayoría de los del referido colegio, ha venido á convencerla que semejante variacion, producto de la mejor intencion, no puede proporcionar al mayor número de electores la comodidad y conveniencia que siempre ha consultado esta corporacion, por que sobre su mas larga distancia á las Vegas no reúne este pueblo las comodidades y ventajas que el Espinar. La Diputacion, pues, que únicamente anhela el bien de sus administrados, cuyos caros intereses la están confiados, y apreciando, cual debe, las fundadas razones del considerable número de electores de los tres indicados pueblos, ha tenido á bien acordar en sesion de ayer que la cabeza del distrito electoral de las Vegas de Matute quede establecida en la villa del Espinar segun anteriormente estuvo y con los mismos pueblos que componen el colegio.

Lo que se publica para conocimiento de los electores, á quienes cuidarán de hacérselo saber los Ayuntamientos por medio de edictos ó en la forma que estimen mas conveniente. Segovia 24 de Agosto de 1843.—El Presidente, *José Balsera.*—*Nicolás Leonor Ballesteró*, Secretario

INTENDENCIA.

Orden del Gobierno de la Nacion de 16 de Agosto, reencargando á los Intendentes procedan con la mayor actividad á la cobranza de la contribucion del Culto y Clero.

La Direccion general de Rentas Unidas con fecha 17 del actual me dice lo que copio.

“El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 16 del actual me comunica la siguiente Real orden.—Excmo. Sr. : Deseando el Gobierno de la nacion que en la cobranza de la contribucion general del Culto y Clero se proceda con toda la actividad que reclama la apurada situacion en que por efecto de las circunstancias se hallan aquellos objetos en la mayor parte de las Diócesis del Reino, ha tenido á bien mandar que V. E. como encargo especial suyo proceda desde luego á hacer las prevenciones oportunas á los Intendentes de las provincias para que asi se verifique, adoptando ademas con igual fin cuantas disposiciones le sugiera su conocido celo por el servicio público, quedando este ramo y todos los incidentes de la cobranza bajo su inmediata direccion como corresponde y en la misma forma que lo estan las demas rentas y contribuciones de que se halla encargada esa dependencia. De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y yo lo comunico á V. S. para los mismos fines y cumplimiento tambien de las oficinas de Rentas Unidas de esa provincia; previniéndole, que pues son aplicables á la cobranza de la contribucion de Culto y Clero las reglas establecidas para la de las demas contribuciones del Estado, por ellas debe proceder con la actividad y energía que la situacion lamentable del Clero exige, hasta que hayan ingresado en Tesorería las cantidades que por aquel concepto se hallen debiendo los pueblos de esa provincia; manifestándome inmediatamente las causas que en ella hayan podido hasta aqui entorpecer los repartimientos y cobranza de dicha contribucion, asi como los medios generales ó especiales que esos gefes y V. S. consideren mas eficaces para desembarazar en lo sucesivo de todo obstáculo á aquellas operaciones.”

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que tenga el mas exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia, á quienes prevengo procedan con toda actividad á la recaudacion de sus respectivas cuotas por la contribucion del Culto y Clero, y entrega á los Sres. curas párrocos de sus asignaciones, exigiéndoles el correspondiente recibo, con arreglo al modelo circulado, el cual presentarán en las oficinas de Rentas para que les espidan la equivalente carta de pago; con advertencia de que si el cupo escudiese de la asignacion remitirán inmediatamente á Tesorería el remanente para con él atender á la satisfacion de aquella en los pueblos donde no alcanza la espresada cuota. Segovia y Agosto 22 de 1843.—I. I., *Mariano Adriaensens.*

Agosto 23.—Insértese.—P. O. D. S. G. P. : *Joaquin Badué.*

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

En la de 60500 rs. han sido rematadas en favor de D. Mariano García Flores para ceder á D. Valentin Sebastian, ambos de este vecindario, las heredades que en término de esta ciudad pertenecieron á religiosas de Santa Isabel de la misma.

En la de 13050 rs. vn. ha sido rematada en esta ciudad una casa que en la calle de la Canongía nueva, número 7, perteneció al Cabildo Catedral, en favor de Don Francisco Gil.

En la de 41000 rs. vn. ha sido rematado en esta ciudad un cercado que en Sta. María de Nieva perteneció á Dominicos de la misma, en favor de D. Cayetano Martin Agudo.

En la de 51000 rs. vn. y en favor de D. Aureliano Beruete, han sido rematadas en esta ciudad las fincas que en término de ella correspondieron á religiosas de San Vicente.

En la de 40000 rs. vn. han sido igualmente rematadas en esta ciudad en favor de D. Remigio Sebastian, las fincas que en término de ella pertenecieron á religiosas de San Vicente.

En la de 25000 rs. lo han sido las heredades que en término de Rapariegos pertenecieron á religiosas de Jesus de Arévalo, en favor de D. Juan Antonio Galindo, de este vecindario.

En la de 1910 rs. vn. lo han sido en favor de Don Mariano García Flores, de este vecindario, las fincas que en Arevalillo pertenecieron á la iglesia del mismo pueblo.

En la de 7694 rs. 4 mrs. vn. han sido capitalizadas las fincas que en término de Aldea del Rey pertenecieron á las religiosas de San Antonio el Real de esta ciudad.

En la de 6764 rs. 5 mrs. vn. han sido capitalizadas las heredades que en término de Mudrian pertenecieron á las religiosas de Sta. Ana de Cuellar.

En la de 45992 rs. y 26 mrs. han sido capitalizadas las heredades que en término del Campo de Cuellar pertenecieron á las religiosas de Sta. Clara de dicha villa.

En la cantidad de 49781 rs. 17 mrs. han sido capitalizadas las heredades que en término del Arroyo de Cuellar correspondieron á religiosas de Sta. Clara de dicha villa.

En la cantidad de 30799 rs. 15 mrs. han sido capitalizadas las heredades que en término del Arroyo de Cuellar pertenecieron á religiosas Franciscas de la Concepcion de dicha villa.

En la cantidad de 11713 rs. y 9 mrs. vn. han sido capitalizadas las fincas que en término del Campo de Cuellar pertenecieron á religiosas Franciscas de la Concepcion de dicha villa.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia de Segovia de 22 del corriente, se ha señalado el dia 30 de Setiembre próximo, de once á once y media de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, con doble subasta en el mismo dia y hora en Sepúlveda cabeza del partido, de las heredades, que en término de Navarria, correspondieron al curato del mismo pueblo, y constan de 24 pedazos, que hacen obradas 12 con 269 estadales, de las que son de primera calidad 1 con 273; de segunda 4 con 238, y de tercera 6 con 158 estadales. Rentan actualmente 434 rs., han sido tasadas en 8355 rs., 15 mrs. y capitalizadas en 13020 rs., 2 mrs., que

servirán de tipo á la subasta. No se la conoce carga alguna de justicia, segun su relacion, y tienen cumplido el arriendo.

En dicho dia de once y media á doce.

En esta ciudad, y Santa María de Nieva, heredades, que en término de Villeguillo, pertenecieron á la capellanía de Isabel de Vimes, dividida en 34 piezas, que hacen obradas 37 con 150 estadales, de las que 26 con 50 son de segunda calidad, y 11 con 100 de tercera, advirtiéndose que estas obradas son de 200 estadales de 18 palmos; han sido tasadas en 7565 rs. y capitalizadas en 12538 rs., 9 mrs., que servirán de tipo á la subasta. No se las conoce carga alguna de justicia, segun su relacion, y está cumplido el arriendo.

Dicho dia de doce á doce y media.

En esta ciudad, y Santa María de Nieva, una casa, que fué cilla, lagar y panera, que en el pueblo de Ortigosa de Pestaño, fué de la iglesia del mismo, y consta de 1447 pies superficiales. Renta actualmente 25 rs.; ha sido capitalizada en 750 rs., 1 mrs. y tasada en 2479 rs., que servirán de tipo á la subasta. No se la conoce carga alguna de justicia, segun su relacion, y está cumplido el arriendo.

Dicho dia de doce y media á una.

En esta ciudad, 3 prados, que en término del Espinar, correspondieron á la capellanía de Pablo Ortigosa; y constan de 7 obradas, de las que 2 son de primera calidad y 5 de segunda. No se les conoce carga de justicia, segun su relacion, y está cumplido el arriendo. Han sido capitalizados en 10800 rs. y tasados en 13500 rs., que servirán de tipo á la subasta.

En la cantidad de 13050 rs., ha sido rematada una casa, en esta ciudad, calle de la Canongía Nueva, número 7, que perteneció al Cabildo catedral, en favor de D. Francisco Gil para D. Vicente Perez Varela.

En la cantidad de 5625 rs. vn., ha sido capitalizada una casa, que en esta ciudad, plazuela de Santa Eulalia, perteneció á su iglesia parroquial.

En la de 6320, ha sido tasada una heredad, que en término de Cantimpalos, perteneció á la iglesia de Escobar.

Segovia 22 de Agosto de 1843.=Cristóbal Fernandez de Vallejo.

Agosto 24.=Insértese.=P. O. D. S. G. P.: Joaquín Badué.

PARTE NO OFICIAL.

ESCUELAS DE PÁRBULOS.

Influencia de las escuelas de párvulos tanto en las familias ricas como en las pobres, y en la sociedad en general.

Siempre se han considerado las primeras ideas adquiridas en la infancia, como duraderas é influyentes en todas las que adquirimos despues; y las preocupaciones ó los errores á que dan lugar cuando son falsas, confusas ó inexactas, han parecido siempre de difícil correccion. Lo mismo se ha creído de los sentimientos desplegados en aquella edad, y de las costumbres ó hábitos que se han

contraído. Se ha dicho bien que la temprana educacion comprende los elementos de la futura felicidad ó miseria, virtud ó vicio, grandeza ó pequeñez de alma del individuo; pero no se han meditado con bastante profundidad las consecuencias de este principio, pues que generalmente se ha descuidado la educacion de los niños en los primeros años, y los individuos que mas han podido ocuparse y creen haberse ocupado de ella, de ordinario la han confiado á personas ineptas.

Nadie ignora que la madre está especialmente destinada por la naturaleza para la educacion del hijo hasta que éste llega á la edad de seis ó siete años, precepto solemne de la naturaleza, á que no se contraviene impunemente. Mas tambien son pocos los que ignoran que no han sido las madres generalmente educadas de un modo conveniente para desempeñar este delicado cargo. Nos parece ciertamente una contradiccion inexplicable el reconocer por una parte la importancia de las primeras ideas y los primeros sentimientos de un niño, convenir en que la madre es la maestra natural del niño en la infancia, y no haberse ocupado ni ocuparse de los sentimientos y las ideas de la madre, ó de proporcionar á esta maestra los conocimientos necesarios para un magisterio difícil y de incalculable influencia en la sociedad. Este abandono en las personas que han cultivado poco ó mucho su razon no tiene mas disculpa, si tal puede llamarse, que el errado concepto ó la poca estimacion que se da á la capacidad mental de las mugeres; ó la antigua y vulgar preocupacion de que no necesitan instruccion, ni les conviene adquirirla. Nos abstenemos de entrar en esta materia tan ilustrada ya y tan clara para cuantos han meditado sobre ella y no han renunciado espontánea y obstinadamente á la evidencia; por que á nuestro propósito basta en esta parte hacernos cargo de los hechos como son, sin detenernos á examinar con detencion la causa ó causas que los producen. Solo añadiremos que este funesto error, y la atroz injusticia que hacemos á la mitad del género humano considerándola poco susceptibles de progresos intelectuales ó poco necesitada de razon, sobre ser una ofensa hecha al criador que la dotó de esta facultad como al hombre, sin duda para que hiciese uso de ella, cultivándola y perfeccionándola, nos hacen sentir vivamente las consecuencias, sin que pueda menos de ser así. Mientras no se cuente con el entendimiento de las personas que han de dar el primer impulso y direccion á las facultades intelectuales del hombre, ó mientras se mantenga á estas mismas personas de cuyas manos sale de ordinario indeleblemente marcado el carácter humano, en absoluta ignorancia de los medios convenientes de educacion, será inútil esperar remedio bastante general y eficaz para contener los males que de este descuido resultan á la sociedad. Es preciso por tanto educar á las mugeres; y en nuestra opinion, que podrá parecer una paradoja, la educacion intelectual de estas llevada hasta cierto punto, importa mas al bienestar social, ó es mas necesaria que la de los hombres. Pero sucede precisamente todo lo contrario; y este es el caso en que nos hallamos. No diremos que las personas acomodadas, ó las señoras, no esten educadas: lejos de nosotros el pensamiento de hacerles este agravio. Lo que en el mundo se dice educacion fina y escogida, que es la que generalmente se les da la tienen sin duda y por lo comun mas completa que los hombres, y esta es una de tantas pruebas de su capacidad para aprender lo que se les enseña. Mas en esta educacion se atiende comparativamente poco al desarrollo de sus facultades intelectuales, al ejercicio útil de su entendimiento, y á la adquisicion, en fin, de conocimientos necesarios para la

educacion de sus hijos; si esta educacion no ha de consistir solamente en alimentarlos, vestirlos y asearlos. Nada ó apenas nada importante se les dice relativo al orden con que se van presentando y desenvolviendo las funciones mentales desde el momento en que aparecen los primeros indicios de razon y antes de que el niño comienza á hablar; tampoco se les dice nada del origen y progresos de las afeciones y sentimientos buenos ó malos, ni de la conducta ó manejo conveniente para el buen uso de las facultades intelectuales y para que los sentimientos no degeneren en pasiones y vicios incompatibles con la felicidad del individuo. Los objetos naturales y necesarios y los fenómenos mas óbvios y comunes sobre que el niño ha de preguntar con frecuencia á la madre, poniéndola en riesgo de sugerirle muchos errores, muchas preocupaciones y muchos malos hábitos, son enteramente desconocidos para ella. Se les priva, en fin, de lo que se dice instruccion útil á todos; y lo que es aun mas sensible, no se fomenta en ellas la inclinacion, ni se les hace sentir el placer de saber, para que se proporcionen por sí mismas la instruccion. Por otra parte, aunque pudiésemos suponer en todas las señoras la instruccion precisa, firmeza de carácter, discreccion, discernimiento y juicio maduro necesarios para esta empresa difícil, todavía hallaríamos que el método de vida á que unas se creen obligadas por razon de clase, y el aumento de familia progresivo en otras, las impiden ó las escusan de atender á este cuidado, y en este caso se recurre como hemos indicado, á criadas ó personas ignorantes, incapaces de comprender el objeto ni los verdaderos medios de educacion.

(Se continuará).

AVISO.

En la próxima pasada feria celebrada en la ciudad de Segovia, se vendió por Deogracias Garcia, vecino de Avila, una yegua en 224 reales; y habiendo aparecido la referida yegua con el demas ganado de su pertenencia que pasta en la sierra, se avisa al público para que el comprador pueda enterarse del punto en que se encuentra y reclamar debidamente su entrega.

Agosto 21.—Insértese.—P. O. D. S. G. P. : Joaquín Badué.

PERDIDAS.

En la villa de Colmenarejo, provincia de Madrid, á 18 de Agosto, por la noche faltó una potra de 3 años, pelo castaño claro que dá á rojo, que tiene de alzada 6 cuartas poco mas ó menos, tiene una rozadura en el pescuezo del ubio, nn bulto en el costillar derecho con una motita blanca.

El dia 19 del corriente mes de Agosto se ha perdido un caballo, cuyas señas son: edad 6 años, alzada seis cuartas y dos ó tres dedos, pelo castaño, izquierdo de manos y de los pies cerrado de corbejones, sin crin tendida y capon: la persona que supiere su paradero tendrá la bondad de avisar á Matías Llorente, vecino y residente en Carbonero el Mayor, quien dará el hallazgo.